

12/6/2019

SAIA 2.0

CARDER

Radicación No:-7653-2019

Fecha:12/06/2019-15:33:40

Destino: RADICACION

Pereira, 12 de junio de 2019.

Doctor
LUIS EDUARDO ORTIZ
ALCALDE MUNICIPIO DE DOSQUEDAS (E)
E.S.D.

C.C. JHON FRANKLIN MONTES -Director DIGER/MARTHA MÓNICA RESTREPO
GALLEGO-Directora General CARDER(E)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN: 2009-190
PERSONERÍA MUNICIPAL DE
ACCIONANTE: DOSQUEBRADAS

YULIETH PORRAS OSORIO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Pereira, actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.**, en atención al fallo proferido por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Pereira el día 13 de marzo de 2014, dentro de la Acción Popular de la referencia, confirmado por el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, en el cual se ordenó a **ENERGÍA DE PEREIRA** la realización de un estudio técnico de vulnerabilidad física del canal la acequia, tendiente a determinar sí el mismo puede mantenerse o si debe ser clausurado, nos permitimos manifestar que dentro del termino establecido en la sentencia, esto es, seis meses contados a partir de su ejecutoria, la EMPRESA dio cabal cumplimiento a la providencia referida, en este orden, puso en conocimiento del Municipio de Dosquebradas, el Director de la DIGER, La Defensoría del Pueblo, La Personería Municipal de Dosquebradas en diferentes reuniones y del Despacho Judicial, el informe y las conclusiones de la Firma que realizó el estudio de manera independiente y objetiva basada en conocimientos técnicos y científicos.

Así las cosas, como se ha puesto en conocimiento de la DIGER cada una de las entidades que tienen influencia sobre la Ladera del Canal como lo es el Municipio de Dosquebradas (Secretaría de Gobierno, Secretaría de Gobierno- Dirección de Gestión del Riesgo- Instituto de Desarrollo Municipal- Secretaría de Infraestructura), deben realizar actividades de obras de mitigación del riesgo geológico de la Ladera, por ello es importante, necesaria e inminente su intervención mediante la ejecución de las actividades propuestas dentro de dicho informe, que deberán ser asumidas en la porción

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

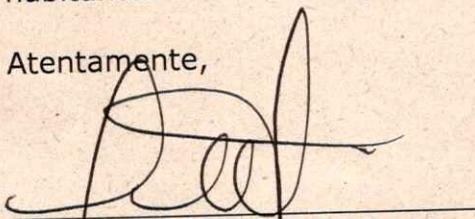
Pereira - Risaralda

y acorde con las funciones Constitucionales y administrativas que le correspondan a cada entidad territorial (del orden directo o descentralizado).

Con base en lo anterior, **ENERGÍA DE PEREIRA** debe realizar las obras que le corresponden, es necesario (indispensable) conforme las conclusiones del informe técnico (estudio) que de forma concomitante el Municipio de Dosquebradas ejecute las obras necesarias para mitigar el riesgo.

Gracias por su acostumbrada colaboración, importante para la protección de los habitantes de los Municipios de Pereira y Dosquebradas.

Atentamente,



YULIETH PORRAS OSORIO
Representante Legal
ENERGÍA DE PEREIRA

Pereira, 12 de junio de 2019.

Doctor
LUIS EDUARDO ORTIZ
ALCALDE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (E)
E.S.D.

C.C. JHON FRANKLIN MONTES -Director DIGER/MARTHA MÓNICA RESTREPO
GALLEGO-Directora General CARDER(E)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN: 2009-190
PERSONERÍA MUNICIPAL DE
ACCIONANTE: DOSQUEBRADAS

YULIETH PORRAS OSORIO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Pereira, actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.**, en atención al fallo proferido por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Pereira el día 13 de marzo de 2014, dentro de la Acción Popular de la referencia, confirmado por el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, en el cual se ordenó a **ENERGÍA DE PEREIRA** la realización de un estudio técnico de vulnerabilidad física del canal la acequia, tendiente a determinar si el mismo puede mantenerse o si debe ser clausurado, nos permitimos manifestar que dentro del termino establecido en la sentencia, esto es, seis meses contados a partir de su ejecutoria, la EMPRESA dio cabal cumplimiento a la providencia referida, en este orden, puso en conocimiento del Municipio de Dosquebradas, el Director de la DIGER, La Defensoría del Pueblo, La Personería Municipal de Dosquebradas en diferentes reuniones y del Despacho Judicial, el informe y las conclusiones de la Firma que realizó el estudio de manera independiente y objetiva basada en conocimientos técnicos y científicos.

Así las cosas, como se ha puesto en conocimiento de la DIGER cada una de las entidades que tienen influencia sobre la Ladera del Canal como lo es el Municipio de Dosquebradas (Secretaria de Gobierno, Secretaria de Gobierno- Dirección de Gestión del Riesgo- Instituto de Desarrollo Municipal- Secretaría de Infraestructura), deben realizar actividades de obras de mitigación del riesgo geológico de la Ladera, por ello es importante, necesaria e inminente su intervención mediante la ejecución de las actividades propuestas dentro de dicho informe, que deberán ser asumidas en la porción

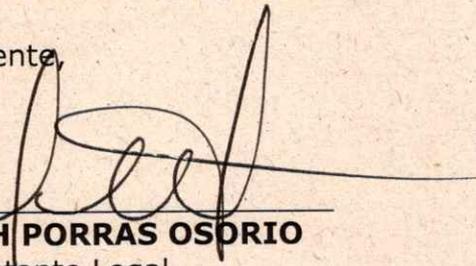
y acorde con las funciones Constitucionales y administrativas que le correspondan a cada entidad territorial (del orden directo o descentralizado).



Con base en lo anterior, **ENERGÍA DE PEREIRA** debe realizar las obras que le corresponden, es necesario (indispensable) conforme las conclusiones del informe técnico (estudio) que de forma concomitante el Municipio de Dosquebradas ejecute las obras necesarias para mitigar el riesgo.

Gracias por su acostumbrada colaboración, importante para la protección de los habitantes de los Municipios de Pereira y Dosquebradas.

Atentamente,



YULIETH PORRAS OSORIO
Representante Legal
ENERGÍA DE PEREIRA

